

RESOLUCION No. 3190
(31 AGO 2010)

Por la cual se Declara Electo Representante de los Profesores Escalafonados por la Sede Central ante el CONSEJO ACADÉMICO, de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y
TECNOLÓGICA DE COLOMBIA**

En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas mediante el Ley 30 de 1992, Acuerdos 021 de 1993, y 066 de 2005, y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución Rectoral No. 2198 del 30 de junio de 2010, se convocó a los PROFESORES ESCALAFONADOS, por la Sede Central; para que el día 26 de agosto de 2010, de 9:00 A.M. a 5:00 P.M. elijan su REPRESENTANTE ante el CONSEJO ACADÉMICO.

Que verificado con exactitud el escrutinio general y realizado el recuento de votos de la Elección del Representante de los Profesores Escalafonados por la Sede Central, ante el CONSEJO ACADÉMICO, el día 31 de agosto de 2010, por el Presidente y demás miembros del Comité Electoral, se obtuvieron los siguientes resultados:

NOMBRES Y APELLIDOS	VOTOS. SEDE CENTRAL	TOTAL VOTOS
HÉCTOR POMPILIO GUTIERREZ RODRÍGUEZ	56	56
EDILBERTO RODRÍGUEZ ARAUJO	70	70
TOTAL VOTOS BLANCO	6	6
TOTAL VOTOS NULOS	0	0
TOTALES	132	132

Que de acuerdo con el anterior resultado, es necesario declarar Electo Representante de los Profesores Escalafonados por la Sede Central ante el CONSEJO ACADÉMICO, de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, al Profesor **EDILBERTO RODRÍGUEZ ARAUJO**, quien obtuvo la mayoría de votos válidamente emitidos.

Que es función del Rector de expedir mediante Resoluciones los actos administrativos de la institución, según el Artículo 22 del Acuerdo 066 de 2005.

En mérito de lo anterior, el Rector de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia,



RESUELVE 3190

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar Electo Representante de los Profesores Escalafonados por la Sede Central ante el CONSEJO ACADÉMICO, AL Profesor **EDILBERTO RODRÍGUEZ ARAUJO**, quien obtuvo 70 votos validamente emitidos.

ARTÍCULO SEGUNDO: El periodo de los Representantes de los Profesores Escalafonados por la Sede Central ante el CONSEJO ACADÉMICO es de dos (2) años.

PARÁGRAFO 1°: Enviar copia del Acto Administrativo al Consejo Académico, para efectos de posesión ante esa corporación.

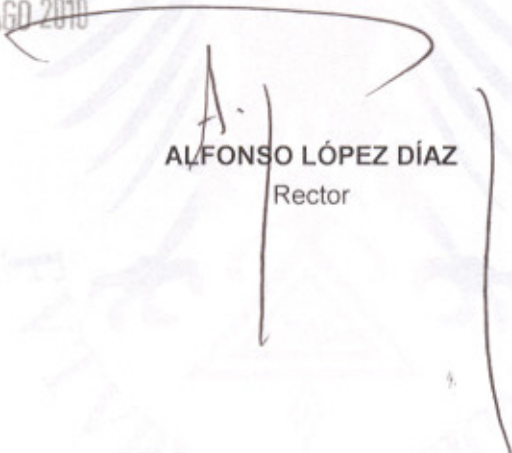
ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, durante los cinco días siguientes a su notificación.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PÚBLIQUESE, NÓTIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Tunja, a los

31 AGO 2010


ALFONSO LÓPEZ DÍAZ
Rector

Comité Electoral SILVESTRE BARRERA S.

Alida R.